

2023-273

CONSTANCIA: Manizales, agosto 3 de 2023. La dejo en el sentido que durante el término del cual disponía la parte actora para subsanar la demanda, lo hizo oportunamente con el escrito que antecede. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1343

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Tres de agosto de dos mil veintitrés

A despacho para decidir sobre su apertura se encuentra demanda para tramitar proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **JAIME OCAMPO CHARRY**, promovida por **HILDA MARÍA CUARTAS VILLEGAS** y **MARÍA CAROLINA OCAMPO TOBÓN**, a través de apoderado judicial.

Estudiada la demanda, luego de haber sido subsanada, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 488 y 489 del Código general del proceso, por lo tanto se declarará abierto y radicado el proceso y se reconocerá a la parte demandante como interesada, quienes reclaman en calidad esposa sobreviviente e hija del causante.

En cumplimiento al artículo 490 del citado código, se notificará a los interesados **SERGIO**, **NATALIA** e **HILDA OCAMPO TOBÓN** sobre la existencia del presente proceso, advirtiéndoles que para intervenir en el trámite, deben aportar documento idóneo que acredite parentesco y se emplazarán las personas que se consideren con derecho a participar en el proceso.

Se oficiará a la DIAN comunicando el inicio del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **JAIME OCAMPO CHARRY**, quien falleció en esta ciudad el 18 de octubre de 2021, siendo Manizales el lugar de su último domicilio.

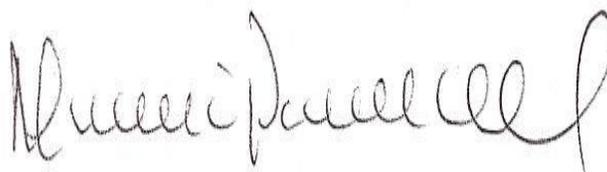
SEGUNDO: RECONOCER como interesadas en este proceso a **HILDA MARÍA CUARTAS VILLEGAS** y **MARÍA CAROLINA OCAMPO TOBÓN** como esposa sobreviviente e hija del causante, respectivamente.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados **SERGIO, NATALIA** e **HILDA OCAMPO TOBÓN** de la existencia del presente proceso, a través de correo electrónico, por el Centro de servicios de los juzgados civiles y de familia, advirtiéndoles que para intervenir en el trámite, deben aportar documento idóneo que acredite parentesco.

CUARTO: EMPLAZAR por edicto a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, en la forma y términos indicados en la Ley 2213 de 2022, artículo 10.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” de esta ciudad, comunicando sobre el trámite de la sucesión.

NOTIFÍQUESE



MARIA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27af21b9da8edb343b52ab748a4402a5c04804580e0a0b2a9b8bbcf9152cb8c**

Documento generado en 03/08/2023 01:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>